

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro	
Proceso	VERBAL	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandantes	LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR y JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR	
Demandado	JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00408-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención al memorial de la parte actora obrante en el PDF 92 se hace saber que el valor de los gastos periciales estimados por el perito según el PDF 89 este los determinó, así:

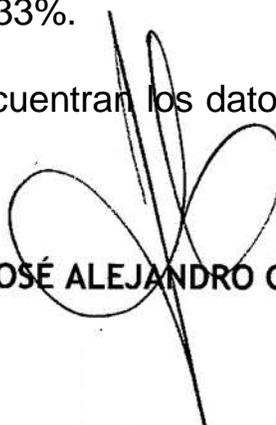
“TOTAL EXPENSAS = \$ 1.151.121; ARTICULO 220 y 221 CPACA
TOTAL HONORARIOS PROVISIONALES = \$ 2.601.212
TOTAL A CONSIGNAR= \$ 3.752.333”

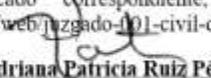
Es decir que tal como se indicó en el auto del 11 de diciembre de 2023, PDF 91, del mencionado total de 3.752.333 corresponde a los demandantes señora Luz Marcela González pagar el 34% y al Sr. Jorge León González el 33% y el demandado señor José Jairo González debe pagar el restante 33%.

En el mencionado PDF 89 se encuentran los datos de localización del perito.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO



<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>

JR